

Tipo Norma	:Decreto 228
Fecha Publicación	:18-12-2009
Fecha Promulgación	:07-08-2009
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS"
Tipo Version	:Unica De : 18-12-2009
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:18-12-2009
Id Norma	:1009421
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1009421&f=2009-12-18&p=

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS"

Núm. 228.- Santiago, 7 de agosto de 2009.- Vistos:

- El DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El decreto supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la Ley N° 19.460, modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
- La resolución DGOP (exenta) N° 4.160, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- La resolución DGOP (exenta) N° 4.220, de fecha 7 de diciembre de 2006.
- La resolución DGOP (exenta) N° 5.673, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El decreto supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009.
- El oficio Ord. N° 0306/09, de fecha 25 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 099/09, de fecha 26 de junio de 2009, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 0307/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 176/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 1.821, de fecha 30 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de fecha 30 de junio de 2009.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante decreto supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se

modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta mediante resoluciones DGOP (exentas) N° 3.450, de 21 de diciembre de 2004, N° 4.160, de 30 de diciembre de 2005, N° 4.220, de 7 de diciembre de 2006 y N° 5.673, de 29 de diciembre de 2008, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.

- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante decreto supremo MOP N° 134, la Sociedad Concesionaria debió encargar, a su entero costo y cargo, un estudio específico que analizó, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco. Si bien a la fecha se conocen los resultados de dicho estudio, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios.

- Que el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, toda vez que, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar análisis complementarios.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de fecha 30 de junio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se prorrogó el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.

2. Déjase constancia que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 099/09, de 26 de junio de 2009, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquélla, toda vez que renunció a reclamar en los términos señalados en dicha carta.

3. Establécese que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, así como la resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de 30 de junio de 2009, el decreto supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009, y las resoluciones DGOP (exentas) N° 5.673, de 29 de diciembre de 2008, N° 4.220, de 7 de diciembre de 2006, N° 4.160, de 30 de diciembre de 2005, y N° 3.450, de 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 12 meses, contado desde el 20 de julio de 2009, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 4 del decreto supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009. Para ello, se deberá considerar, al menos, el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.